



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE CULTURA
SECRETARIA DE TURISMO
SECRETARIA DE DEPORTES
SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
SECRETARIA DE NEGOCIOS EXTERNO

En la Villa de Avellaneda. Sala Capitular de ella, á diez
ocho días del mes de Mayo de mil Setecientos y cinco años.
Sesenta. El Consejo Justicia y Residencia de esta Villa
como lo tienen de Uso y Costumbre de se juntar para tratar y
confiar las cosas tocantes al servicio de ambas Magestades
esas aus. Lo. S. L. D. D. Forme Damian de Valladares Abogado
gado de los D. D. Consejo. Gov. Justicia Mayor. Y Capitan
Gobernador de esta Villa por su Mage. _____
D. Juan Laner Cano de la Jerez Mayor _____
D. Juan Cano de la Sanchei Alcalde Provincial _____
D. Alfonso Ferr. Cayula _____
D. Alonso de Cano de la Hedo _____
Y D. Roque Muñoz Polo, todos Refidores Capitulares de
esta Villa Consejo. _____
Las mismas Causas en esta ayuntamiento. D. Pedro de Cano de la
Alasayun. Procurador Sindico. El Comunal de esta Villa
Responde á sí mismo. en forma de tal de la parte de lo sig. de
Buenos Aires. Un despacho librado por Berida. Por el Señor Jefe de
General de las Rentas Provinciales, de la Cui y Thurnia
y su Reinaldo. En el que se pide bien. Sea Cuda á hacer el Pa
go en las Reales de del Primer tercio. de este año. dentro del
mes de Mayo. Por el Copiam. que esta Villa tiene a su cargo, y en su
defecto. Sepa entender. por los. En esta Cui, y no de las Justicias o
Refidores a Cuyo Cargo. Y en estado la Cobranza. Vase
reunido á perziun, según mas adelante se fonda el vida de
de pagar. Y que no los pasen de es. Indiamos. Y unos

